

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

nº 69/95

de 15 de diciembre de 1995

por la que se modifica el Anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como el Protocolo de adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 24/95⁽¹⁾;

Considerando que la Directiva 95/15/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1995, por la que se adapta la Directiva 89/647/CEE del Consejo sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito en lo que respecta a la definición técnica de «Zona A» y a la ponderación de los activos que constituyan créditos con garantía explícita de las Comunidades Europeas⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 18 (Directiva 89/647/CEE del Consejo) del Anexo IX del Acuerdo se insertará el guión siguiente:

← 395 L 0015: Directiva 95/15/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1995 (DO nº L 125 de 8. 6. 1995, p. 23).».

Artículo 2

Son igualmente auténticos los textos de la Directiva 95/15/CE en islandés y en noruego, que se incorporan como Anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1996, siempre que se hayan presentado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1995.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

E. BERG

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 21. 9. 1995, p. 34.

⁽²⁾ DO nº L 125 de 8. 6. 1995, p. 23.